

Dirección Nacional de Aduanas

O/D No.73 /2014.

Ref.: Procedimiento para el control de la habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la importación de Pinturas con contenido de Plomo.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 19 de agosto de 2014.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación de pinturas con contenido de plomo a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) que el Decreto 69/011, en su artículo 4 dispone que, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (de ahora en más MVOTMA) coordinará con la Dirección Nacional de Aduanas, los procedimientos para el control de la importación de las mercaderías alcanzadas por el presente Decreto.

II) la nota de fecha 26 de agosto de 2011, en la que la Dirección Nacional de Medio Ambiente del MVOTMA solicita la exclusión de los MASTERBATCHES del control mediante el presente procedimiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 15.691 de fecha 7 de diciembre de 1984, el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial el “Procedimiento para el control de la habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la importación de Pinturas con contenido de Plomo”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

O/D No. 73/2014

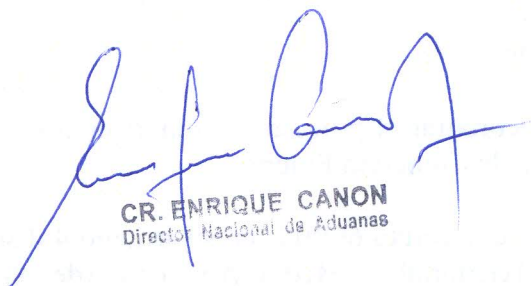
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 26 de agosto de 2014.

3º) Deróguese el comunicado 1/2012 del Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos de fecha 4 de enero de 2012.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día, por la asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a la DINAMA, CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CÁMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CATIDU, CIRCULO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE, CENNAVE, ADAU y AUDACA. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas



Montevideo, 26 de agosto de 2011

Sr. Director Nacional de Aduanas
Cr. Enrique Canon
Presente

Ref.: Decreto 69/011 - Plomo en pinturas

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a Usted para agradecer su apoyo en la implementación de las medidas tendientes al control de la aplicación del Decreto Nº 69/011 reglamentario de la Ley Nº 17.775 de 20 de mayo de 2004, que establece el nivel máximo de plomo en pinturas, barnices, tintas gráficas y masterbatches.

En esta etapa y a partir del trabajo conjunto entre ambas Direcciones se ha podido implementar el control para las empresas que decidan importar pinturas, barnices y tintas gráficas. En relación a la importación de mezclas maestras, "masterbatches", por no ser un producto específico en la producción de plástico y utilizarse en otros sectores industriales, se decide buscar otro mecanismo para su control.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Atq. Jorge Rucks
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.

Procedimiento de control para la importación de Pinturas con contenido de Plomo

Versión: 18/08/2014

Caso especial: Procedimiento para el control de la habilitación otorgada por la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para la importación de Pinturas con contenido de Plomo.

En el control de la habilitación emitida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para la importación de pinturas con contenido de plomo, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1. En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá cumplir con la habilitación correspondiente de la DINAMA. Una vez obtenida, DINAMA la transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), con los siguientes datos:
 - a. Tipo y número de documento del importador
 - b. Período de vigencia de la habilitación
2. Como resultado de la transmisión, los datos serán incorporados al "Registro de Importadores que han cumplido con los requisitos de DINAMA para importar pinturas con contenido de plomo" del sistema LUCIA.
3. El sistema LUCIA controlará que al momento de la numeración del DUA, el importador consignado se encuentre en el registro del numeral anterior, dentro del período de vigencia de la habilitación, si la posición arancelaria consignada pertenece a la lista "Partidas Arancelarias de Pinturas con contenido de Plomo".
4. El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones mantendrá - en coordinación con DINAMA- la lista de "Partidas de Pinturas con contenido de Plomo" con la nómina de posiciones arancelarias correspondientes a la lista de productos que serán objeto de los controles establecidos por el presente procedimiento.
5. En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de registros originalmente electrónicos.
6. Déjese sin efecto la MNNT "0069" con la asociación del certificado "DIPL".

Normativa Relacionada

Ley 17.775 de 20/05/2004

Decreto 69/2011